

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, en la fecha, informando que la demanda no fue subsanada en debida forma en el término otorgado. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 25 de junio del año dos mil veintiuno (2.021).

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 25 de junio del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTER No. 1704

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CONTINENTAL DE BIENES- BIENCO SAS INC hoy SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER SAS NIT. 805.000.0082-4

radicacionafiansabogota@gmail.com ;

directorjuridico@afiansa.com

**DEMANDADO: GONZALEZ MORENO NANCY VIASNEY C.C 28.948.381
GONZALEZ ERAZO FAIBER EDUARDO C.C1.114.884.815
RAMIREZ TORRES GUSTAVO ADOLFO C.C 94.551.082
MONTIEL BELTRAN LEIDY VIVIANA C.C 31.306.369**

RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00462-00

Dentro de la presente demanda, se observa que mediante auto **No. 1607 del 17 de junio del año dos mil veintiuno (2.021)** se señalaron como falencias que debían ser subsanadas las siguientes:

1.- Sírvase aclarar en la demanda los demandados que no concuerdan con el contrato de arriendo,

2.- Sírvase indicar la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado y allegar en tal caso las evidencias correspondientes.

Esta causal, la encontramos en el Art.- 8 del decreto, y tiene como objetivo demostrarle al Juez como se obtuvo o consiguió, el canal digital; y las evidencias de ello (pantallazos de WhatsApp, copia del documento o formulario donde se informe el email) o pedir desde la presentación de la demanda que el juez oficie para obtener el correo por medio de redes o página web.

3.- El correo de notificación aportado en el escrito de la demanda del demandante radicacionafiansabogota@gmail.com no coincide con el correo electrónico existente en el certificado de existencia de la cámara de comercio

Al respecto, si bien se presentó escrito de subsanación dentro del término, no se corrigieron las falencias advertidas, toda vez que no se aclaró en la demanda los demandados que no concuerdan con el contrato de arrendamiento, ya que en la demanda se habla de GONZALEZ MORENO NANCY VIASNEY C.C 28.948.381, GONZALEZ ERAZO FAIBER EDUARDO



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Código No. 760014003001

Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali>
Correo electrónico: j01emcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

C.C1.114.884.815, RAMIREZ TORRES GUSTAVO ADOLFO C.C 94.551.082 y MONTIEL BELTRAN LEIDY VIVIANA C.C 31.306.369, y en el contrato de arrendamiento:

ASESORIAS INMOBILIARIAS DH. SAS
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA



CONTRATO No. 2018-240

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: Santiago de Cali, 01 mayo de 2.018

ARRENDADOR

MIREYA HERRERA DE DIAZ
MATRICULA ARRENDADOR

NIT 31915073-8
No. 021-12

ARRENDATARIO:

MARIBEL GONZALEZ CASTRILLON

CC.29.875.089

DEUDOR SOLIDARIO

SANDRA MILENA CASTRILLON
ANYELA GONZALEZ CASTRILLON

CC.29.307.170
CC.31.323.497

CONDICIONES GENERALES

Primera. -Solidaridad: Los Arrendatarios se obligan en este contrato en forma solidaria y mancomunada para todos los efectos. Segunda. - Objeto: Mediante el presente contrato el Arrendador, concede a los Arrendatarios, el goce de los siguientes inmuebles: LOCAL: Ubicada en la Calle 26#5AN-70 Piso 1, de la actual nomenclatura urbana de Cali. Tercera. - Linderos: Contenidos en hoja anexa. Cuarta. -Destinación: Los Arrendatarios se

ARRENDADOR:
MIREYA HERRERA DE DIAZ
CC.31.915873

ARRENDATARIO:
MARIBEL GONZALEZ CASTRILLON
C.C.29.875.089

DEUDOR SOLIDARIO:
SANDRA MILENA CASTRILLON
C.C. 29.307.170

DEUDOR SOLIDARIO:
ANYELA GONZALEZ CASTRILLON
C.C.31.323.497

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Identificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012
Cali, 2018-07-06 08:23:38
Ante JOSE ALBERTO NARANJO BUITRAGO NOTARIO (E) 5 DEL CIRCULO DE CALI compareció:
GONZALEZ CASTRILLON MARIBEL
Identificado con C.C. 29875089
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificados su identidad con sus huellas digitales y datos biométricos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento -Codigo 2mzy
Firma compareciente
70-375d0b1a

Notaria 5 de Cali
José Alberto Naranjo Buitrago
NOTARIO 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9</p>	SIGC
---	--	-------------

DISPONE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda por la razón antes expuesta.
2. **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ



Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ace605338f57c51d4e6154f20791a1f6c8eda801f883dc09a8dac9ddfc68cd22**

Documento generado en 25/06/2021 05:18:58 PM